(Para adelantar el presente documento, el estructurador debe consultar la Guía para adelantar estudios del sector, emitida por Colombia Compra Eficiente [1]*https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf)*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, presentamos el análisis del sector económico y de los oferentes para adelantar un proceso a través de la modalidad de Minina Cuantía, cuyo objeto tiene con No. de ID 988: "*Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.".*

1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica se estructura en sectores económicos, entendidos como agrupaciones de actividades productivas cuyos elementos comparten características comunes, guardan unidad funcional y se diferencian de otras agrupaciones en razón de los procesos de producción que se desarrollan en su interior.

Desde la perspectiva de la economía clásica, se reconocen tres grandes sectores económicos:

- **Sector primario o agropecuario**, que comprende las actividades relacionadas con la extracción directa de recursos naturales.
- **Sector secundario o industrial,** que agrupa las actividades orientadas a la transformación de materias primas en bienes manufacturados.
- **Sector terciario o de servicios**, que incluye las actividades destinadas a la prestación de servicios no productores ni transformadores directos de bienes materiales.

El sector objeto de análisis en el presente estudio corresponde al sector terciario o de servicios, el cual contempla actividades orientadas a la satisfacción de necesidades de la población mediante la prestación de servicios especializados. Si bien este sector no produce bienes tangibles, cumple un rol fundamental en el desarrollo económico, al facilitar la articulación de los demás sectores productivos, apoyar los procesos logísticos y de movilidad, y contribuir de manera significativa a la generación de ingresos y al funcionamiento eficiente del aparato productivo nacional.

- **Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C.**

En el documento denominado *"Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.)"*, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) define la CIIU como la **clasificación internacional de referencia de las actividades productivas**, cuyo objetivo

principal es proporcionar un conjunto de categorías que permita la recopilación, procesamiento y presentación de información estadística de manera uniforme y comparable.

En cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, el DANE, a través de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN), consolidó un **Sistema de Nomenclaturas y Clasificaciones actualizado**, reflejado en la adaptación de la CIIU Rev. 4 para Colombia, la cual constituye una herramienta básica para la producción de las estadísticas oficiales generadas por las entidades que conforman el Sistema Estadístico Nacional (SEN).

La CIIU Rev. 4 A.C. refleja en su estructura y base conceptual la realidad económica colombiana, tomando como referencia la versión oficial adoptada por Naciones Unidas y ajustándola a las particularidades productivas, institucionales y normativas del país.

- **Estructura general de la CIIU Rev. 4 A.C.**

La estructura de la CIIU Rev. 4 A.C. se organiza jerárquicamente en cuatro niveles de clasificación integrados entre sí:

- **Secciones**
- **Divisiones**
- **Grupos**
- **Clases**

En dichos niveles se agrupan todas las actividades económicas desarrolladas en el territorio nacional, permitiendo su identificación precisa para fines estadísticos, fiscales, contractuales y regulatorios.

- **Secciones de la CIIU aplicables a la economía colombiana**

Con base en la clasificación adoptada por el DANE, las actividades económicas en Colombia se encuentran incorporadas en las siguientes secciones:

A. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
B. Explotación de minas y canteras
C. Industrias manufactureras
D. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
E. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y saneamiento ambiental
F. Construcción
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
H. Transporte y almacenamiento
I. Alojamiento y servicios de comida

J. Información y comunicaciones
K. Actividades financieras y de seguros
L. Actividades inmobiliarias
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
N. Actividades de servicios administrativos y de apoyo
O. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
P. Educación
Q. Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
R. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
S. Otras actividades de servicios
T. Actividades de los hogares como empleadores y productores de bienes y servicios para uso propio
U. Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

- **Clasificación de la actividad económica del objeto del proceso**

De conformidad con la clasificación antes descrita y con la naturaleza del objeto contractual — *Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.*—, se establece que la actividad económica correspondiente se ubica en la Sección G, Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas relacionada directamente.

En consecuencia, la actividad económica aplicable al objeto del proceso corresponde a:

- **Sección G – Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**
- **División 45 – Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios**
- **Grupo 452 – Mantenimiento y reparación de vehículos automotores**

La clase **4520 - mantenimiento y reparación de vehículos automotores,** comprende la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores, incluyendo el suministro e instalación de autopartes originales. Estos servicios se realizan a través de talleres autorizados y se prestan bajo una relación contractual formal entre el proveedor del servicio y el usuario, que puede ser una entidad pública o privada. Se trata de actividades técnicas especializadas orientadas a conservar o restablecer el adecuado funcionamiento de los vehículos, pudiendo abarcar tanto la mano de obra como el suministro de los repuestos necesarios.

- **Consulta y verificación de la actividad económica**

Una vez revisada la descripción de las actividades económicas conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y contrastada con la información registrada ante las Cámaras de Comercio, se determina que el código

CIIU 4520 – mantenimiento y reparación de vehículos automotores es el que corresponde al futuro contrato que se pretende celebrar, por cuanto describe de manera directa las actividades que conforman el objeto del proceso contractual, como se detalla a continuación:

Tabla 1. Actividad económica. Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)

Sección G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	
División 45	Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	
Grupo 452	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	
Clase 4520	4520 mantenimiento y reparación de vehículos automotores	**Esta clase incluye**: • El mantenimiento y la reparación de vehículos automotores (por ejemplo, reparaciones mecánicas; reparaciones eléctricas; reparaciones de los sistemas de inyección electrónica; servicios corrientes de mantenimiento; reparación de la carrocería; reparación de partes y piezas de vehículos automotores; lavado y encerado; montaje y despinchado de llantas; metalización y pintura; reparación de parabrisas y ventanas; reparación de asientos; reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos; tratamiento anticorrosivo; instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, de remolque o de asistencia en la carretera; entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones. • La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios. • La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Sección G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
División 45	Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios

Grupo 453	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	
Clase 4530	4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	**Esta clase incluye:** • El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos. • El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Con el fin de identificar de manera precisa la necesidad del proceso contractual y facilitar la correcta codificación de bienes y servicios en los sistemas de contratación pública, se realizó la revisión y asignación de los códigos del United Nations Standard Products and Services Code® (UNSPSC®) aplicables al objeto contractual: Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Los códigos UNSPSC® contemplados para este proceso son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78 Servicios de transporte, almacenaje y correo	7818 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
73 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7316 Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	73161600 Manufactura de equipo de transporte

A continuación, se listan las agremiaciones y asociaciones relacionadas con el sector:

ASOPARTES, Asociación del Sector Automotriz y sus Partes: Es el vocero líder del gremio de autopartes, enmarcado en una política de mejoramiento continuo de todos sus procesos, buscando la satisfacción de las partes interesadas convirtiendo al gremio en un engranaje fundamental para la economía nacional.

ANDI, La cámara de la industria automotriz de la ANDI: Es un grupo de trabajo conformado por las empresas ensambladoras de vehículos, productoras de autopartes y ensambladoras de motocicletas, para adelantar actividades y gestiones gremiales que propendan por el desarrollo industrial del sector, defendiendo los legítimos intereses de sus afiliados y prestándoles los servicios especializados que ellos requieran para un mejor desempeño de sus labores.

ACOLFA, Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes: Gremio constituido por empresas fabricantes de partes e insumos para vehículos automotores, cuyo objetivo es fortalecer el desarrollo de la industria automotriz en Colombia, generando mayor valor agregado en cada uno de los productos y procesos, a fin de lograr de manera permanente una mayor competitividad y hacer de ésta, una industria de clase mundial.

ANDEMOS, Asociación Nacional de Movilidad Sostenible: La Asociación tiene por objeto estudiar, promover, defender la libertad de comercio, la iniciativa privada, de las empresas u organizaciones legalmente constituidas y relacionadas con actividades afines a la movilidad de personas y bienes.

1.1 ASPECTO ECONÓMICO

[1]El sector autopartista colombiano anticipa un año de dinamismo comercial, proyectando una expansión de hasta el 8,0 % para el cierre de 2026, impulsada fundamentalmente por la demanda de posventa y el envejecimiento natural del parque automotor. Dicho comportamiento se sustenta en las cifras registradas durante el año anterior, cuando se matricularon 254.438 vehículos nuevos, lo que representó un aumento del 26,4 %, mientras que las motocicletas alcanzaron las 1.125.540 unidades vendidas, marcando un crecimiento del 35,1 %. Este volumen de rodamiento garantiza una necesidad constante de reposición y servicios de mantenimiento, vitales para la movilidad nacional.

Según Dataifx, a pesar de las expectativas positivas en ventas, el gremio Asopartes advierte sobre desafíos estructurales derivados de las nuevas reglas fiscales y la presión arancelaria. La industria, que depende en un 85,0 % de insumos importados, enfrenta riesgos de iliquidez por la aplicación plena del Decreto 572 y la propuesta gubernamental de elevar los aranceles hasta un 40,0 % para vehículos de combustión y un 35,0 % para motocicletas. Tal escenario podría encarecer los repuestos por encima de la inflación, desplazando el consumo hacia canales informales y afectando la competitividad de las empresas legalmente constituidas.

Adicionalmente, la transición energética plantea interrogantes sobre el futuro de los incentivos tributarios para los vehículos híbridos y eléctricos, un segmento que, aunque creció en el último periodo, requiere estabilidad jurídica para

[1] https://sectorial.co/autopartes/mercado-de-autopartes-proyecta-crecer-un-80-en-2026/

consolidarse. El presidente del gremio, Carlos Andrés Pineda, enfatiza que los automotores híbridos demandan una especialización técnica que actúa como barrera frente a la informalidad, por lo que desincentivar su uso podría tener efectos contraproducentes. En consecuencia, el sector clama por reglas claras que permitan proteger el empleo formal y garantizar la seguridad vial en las carreteras del país.

PRESPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL – FMI[2]

Las proyecciones del personal técnico del FMI siguen estando basadas en la política comercial vigente en tiempo real; es decir, se supone que las políticas en vigor al final de diciembre son permanentes. Lo mismo sucede incluso con las medidas de índole temporal o pendientes; es decir, se supone que las pausas aplicadas a los aumentos de los aranceles permanecen vigentes más allá de sus fechas de expiración y que las tasas más altas no entran en vigor. La tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos en la que se basan las proyecciones es del 18,5%, mientras que en el pronóstico de octubre era del 18,7%.

La correspondiente tasa arancelaria efectiva para el resto del mundo permanece sin cambios en el 3,5%. Se supone que la incertidumbre en torno a la política económica seguirá siendo elevada durante 2026. Se prevé que los precios de las materias primas energéticas desciendan alrededor de un 7% en 2026, es decir, más de lo proyectado en el informe WEO de octubre de 2025. Los precios del petróleo permanecen en niveles bajos y se prevé que disminuyan aún más debido al flojo crecimiento de la demanda mundial y al fuerte crecimiento de la oferta. Sin embargo, los productores de más alto costo, la acumulación estratégica de China y la estrategia de la OPEP+ (Organización de Países Exportadores de Petróleo más ciertos países no miembros) proporcionan un precio mínimo flexible que evitará un desplome de los precios. Se prevé que los precios del gas natural se mantengan relativamente contenidos en razón de una menor demanda de energía debida a la incertidumbre, las metas de almacenamiento más flexibles de la Unión Europea (UE) y las perspectivas de una oferta abundante de gas natural licuado a medio plazo. Se espera que las tasas de política monetaria de Estados Unidos y el Reino Unido continúen disminuyendo, si bien a distintos ritmos, en tanto que el personal técnico del FMI prevé que la tasa de política monetaria en la zona del euro se mantenga sin cambios y que Japón eleve la suya de forma gradual.

Se espera que el crecimiento mundial se mantenga estable, previéndose que el ímpetu en los sectores de alta tecnología pierda fuerza, pero que continúe contrarrestando parcialmente la atonía en otros sectores. Aunque se prevé que los aranceles y la incertidumbre continúen lastrando el nivel de actividad, se espera que el efecto sobre el crecimiento vaya disipándose durante 2026 y 2027. Los pronósticos, del 3,3% para 2026 y 3,2% para 2027, apuntan a una leve desaceleración con respecto al 3,3% que se estima se alcanzó en 2025. El pronóstico para 2026 se revisa al alza en 0,2 puntos porcentuales en comparación con el informe WEO de octubre de 2025, en tanto que el pronóstico para 2027 no ha variado (cuadro 1; véase también el cuadro del anexo 1). Sin embargo, algunos países han sufrido revisiones importantes, con cambios en diferentes sentidos.

[2] https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/01/19/world-economic-outlook-update-january-2026

En el caso de las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se prevé que el crecimiento siga rondando apenas por encima del 4,0% en 2026 y 2027. En el caso de China, se prevé un crecimiento del 5,0% en 2025, es decir, una revisión al alza de 0,2 puntos porcentuales con respecto a lo proyectado en octubre. La revisión refleja las medidas de estímulo y la política de nuevos préstamos bancarios para inversión. El crecimiento para 2026 también se revisa al alza en 0,3 puntos porcentuales, hasta el 4,5%, en razón de las tasas arancelarias efectivas más bajas de Estados Unidos sobre los productos chinos, resultado de la tregua comercial de un año acordado en noviembre, y las medidas de estímulo que se supone se implementarán en el curso de dos años. Se prevé que la tasa de crecimiento de la economía se desacelere hasta el 4,0% en 2027 a medida que se intensifiquen los obstáculos estructurales.

Se proyecta que la inflación mundial continúe disminuyendo, con un descenso de la inflación general hasta el 3,8% en 2026 y el 3,4% en 2027. Esto prácticamente no ha variado con respecto al informe WEO de octubre de 2025, y las tendencias generales de debilitamiento de la demanda y menores precios de la energía permanecen intactas. Persiste la divergencia entre Estados Unidos y la mayor parte de los demás países (gráfico 5). Como el efecto de traspaso de los aranceles más altos se materializa de forma paulatina, se proyecta que la inflación subyacente de Estados Unidos retorne a la meta del 2% durante 2027. Se proyecta asimismo que en Australia y Noruega la inflación persista por más tiempo en niveles superiores a la meta.

En el Reino Unido, se prevé que la inflación, que el año pasado aumentó debido en parte a variaciones puntuales de los precios regulados, vuelva a su nivel fijado como meta para finales de 2026, ya que el deterioro del mercado laboral sigue ejerciendo presiones a la baja sobre el crecimiento salarial. En Japón, se espera que la inflación disminuya en 2026 y que para 2027 converja hacia el nivel fijado como meta por el país, al moderarse los precios de los alimentos y las materias primas. En la zona del euro, se proyecta que la inflación general se sitúe en torno al 2%, mientras que la inflación subyacente disminuiría hasta ese nivel en 2027. Se proyecta que la inflación en China empiece a subir desde niveles bajos, mientras que en India se espera que vuelva a situarse en niveles cercanos a la meta tras el marcado descenso observado en 2025 a causa de la moderación de los precios de los alimentos.

En Colombia, el ***Producto Interno Bruto (PIB)*** es el indicador que mide el valor total de los bienes y servicios finales producidos en un periodo determinado, permitiendo evaluar la evolución, tendencias y transformaciones estructurales de la economía con series comparables en el tiempo. El PIB se utiliza como insumo fundamental para la toma de decisiones en materia económica, ya que sintetiza la información de los principales sectores productivos del país.

PIB desde el enfoque de la producción

De acuerdo con los resultados más recientes publicados por el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)**, En el cuarto trimestre de 2025pr, el PIB en su serie original crece 2,3%, respecto al mismo periodo de 2024p. Comparado con el tercer trimestre de 2025pr, el PIB crece 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario

Contribución de sectores productivos al crecimiento del PIB[3]

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).



[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios



Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- ❖ Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- ❖ Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

PIB desde el enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):

- ❖ Gasto en consumo final crece 4,2%.
- ❖ Formación bruta de capital crece 2,1%.
- ❖ Exportaciones crecen 1,8%.
- ❖ Importaciones crecen 8,4%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital decrece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 4,5%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Gasto de consumo final[2]	4,2	3,8	0,4
Formación bruta de capital[3]	2,1	-9,3	-8,9
Exportaciones	1,8	1,2	1,2
Importaciones	8,4	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3] La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Gasto de consumo final

Para el año 2025pr el gasto de consumo final crece 4,2%, respecto al año 2024p. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 3,6%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 7,1%.

En el cuarto trimestre de 2025pr el gasto de consumo final crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 3,1%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 5,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 0,4% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,2%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 1,6%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	3,6	3,1	0,2
Gasto de consumo final del gobierno general	7,1	5,9	1,6
Gasto de consumo final	**4,2**	**3,8**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Incluye el gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[3]Incluye las compras de bienes por residentes efectuadas en el exterior y excluye la de no residentes efectuadas en el territorio económico.

Otras Variables Económicas

Tasa Global y Desempleo

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Población ocupada según rama de actividad, mes enero 2026

Asimismo, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

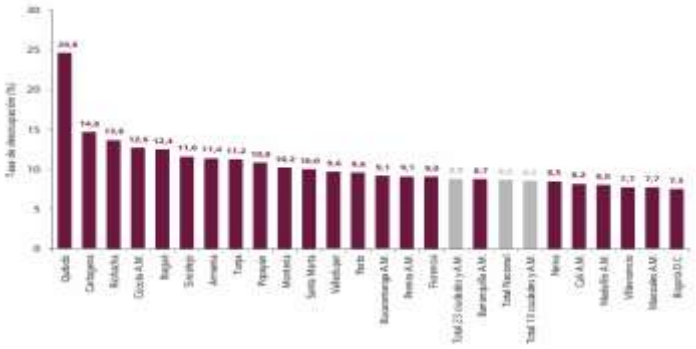
Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/ser/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026

Para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,6%), Cartagena (14,6%) y Riohacha (13,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,7%), Manizales A.M. (7,7%) y Bogotá D.C. (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre 2025.- enero 2026

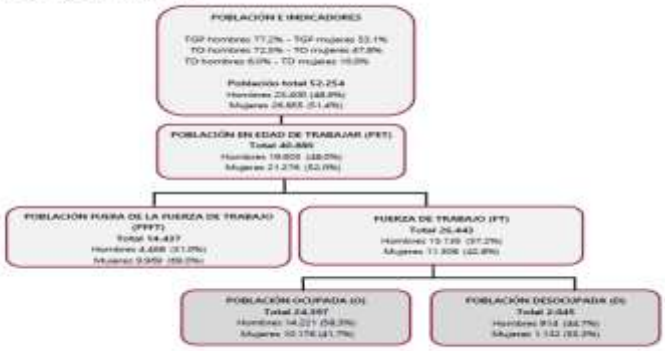


Fuente: DANE, GEIH
A.M.: área metropolitana

Indicadores de mercado laboral según sexo

Para el trimestre octubre - diciembre 2025, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10,0% y para los hombres 6,0%.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2025

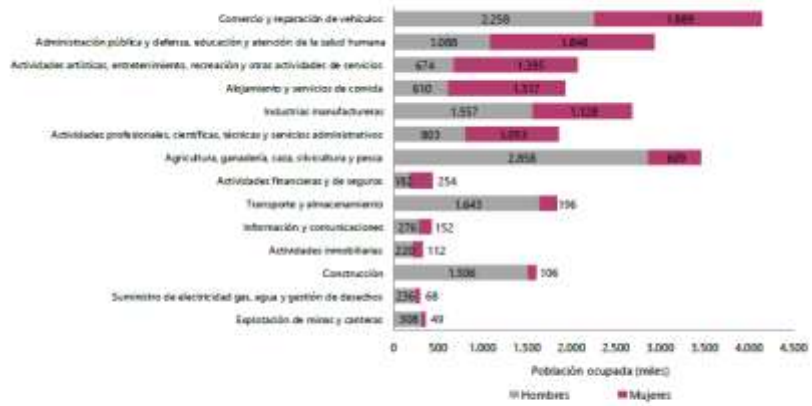


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

En el trimestre octubre - diciembre 2025, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.889 miles), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.848 miles), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.395 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.317 miles).

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2025

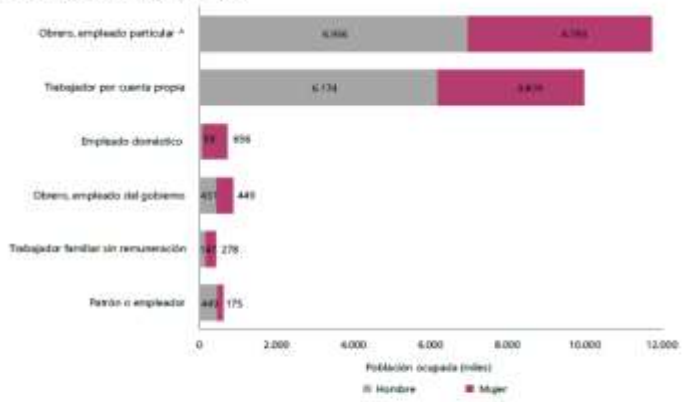


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional

En el trimestre octubre - diciembre 2025, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular^ (4.793 miles), Trabajador por cuenta propia (3.819 miles) y Empleado doméstico (656 mil).

Gráfico 4. Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2025



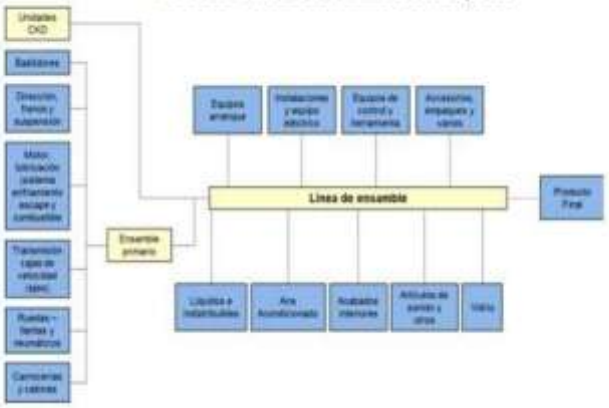
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
^ Empleado particular incluye Jornalero o peón.
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "Otro".
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials (páginas 88 a 92).

De conformidad con lo anterior se puede verificar que en lo que corresponde la reparación de vehículos, es preponderante la contratación de personal masculino, lo anterior se debe al tipo de actividades que componen dicho sector, y que refieren que su ejecución se recomienda efectuar por parte de hombres, esto podría darse en función a que en su mayoría comportan la fuerza física, y la exposición a sustancias como grasas y aceites. (DANE)

Cabe la pena resaltar, que, dentro de la cadena de suministro, los fabricantes de autopartes representan un actor importante para lo que tiene que ver con la producción de automóviles y motocicletas, esto se debe, a que estos últimos no fabrican todos los elementos que componen sus vehículos, en este caso, acuden a un tercero que se encarga de elaborar este tipo de elementos.

La Cadena de suministro es la siguiente:

Ilustración 1. Cadena de Suministro de Autopartes



Tasa de Cambio - TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general.

Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia[4] tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

[4] https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/



Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/

Durante el año 2025, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) mostró una tendencia descendente y una relativa estabilización frente a años recientes:

- A comienzos de 2025 la TRM se ubicaba en niveles elevados (por encima de COP4.400 por USD), reflejando presiones fiscales y de riesgo país que incidieron en la percepción de los mercados.
- Hacia finales de 2025, este valor descendió sustancialmente, cerrando alrededor de COP 3.750 por USD, en lo que se considera un fortalecimiento del peso colombiano frente al dólar estadounidense y una menor volatilidad cambiaria respecto a periodos anteriores.
- La reducción acumulada de la TRM a lo largo del año se explicó en parte por el contexto internacional de tipos de interés y flujos de capital, así como por dinámicas internas de oferta y demanda de divisas.

Las perspectivas para 2026 dependen de variables internas, como la política fiscal, la inflación y las tasas de interés, así como de factores externos, entre los que se incluyen los precios de commodities y las condiciones financieras globales. En

este contexto, la TRM se mantiene como un indicador altamente sensible a las condiciones macroeconómicas. A inicios de 2026, la TRM se ha ubicado en niveles moderados, en el rango de aproximadamente COP 3.700 - 3.800 por USD, lo que indica una dinámica de estabilización. No obstante, persisten factores de riesgo que podrían generar movimientos tanto al alza como a la baja, dependiendo de la evolución de los determinantes económicos internos y externos.

Histórico del Salario Mínimo 2010 - 2026

En la siguiente grafica publicada por el Diario de La Republica, se puede observar el comportamiento histórico en los últimos 16 años en Colombia:



N°	Año	Salario Mínimo (COP)	Incremento (%)
1	2010	$515.000	3,60%
2	2011	$535.600	4,00%
3	2012	$566.700	5,80%
4	2013	$589.500	4,02%
5	2014	$616.000	4,50%
6	2015	$644.350	4.60%
7	2016	$689.455	7%
8	2017	$737.717	7%

N°	Año	Salario Mínimo (COP)	Incremento (%)
9	2018	$781.242	5.90%
10	2019	$828.116	6%
11	2020	$877.803	6%
12	2021	$908.526	3.50%
13	2022	$1.000.000	10.70%
14	2023	$1.160.000	16%
15	2024	$1.300.000	12,07%
16	2025	$1.423.500	9.54%
17	2026	$1.750.905	23,7%

Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/macro/salario-minimo

.

1.2 ASPECTO TÉCNICO

Todo vehículo requiere, para su conservación y correcto funcionamiento, la implementación de servicios de mantenimiento preventivo, que comprenden las operaciones recomendadas por el fabricante, efectuadas según kilometraje o tiempo de acuerdo con las especificaciones de cada marca. Estas actividades corresponden a intervenciones de operación sencilla o menores y pueden implicar el cambio de partes estándar que no requieren rutinas ni montajes complejos.

Así mismo, se requieren servicios de mantenimiento correctivo, definidos como aquellas intervenciones derivadas de un diagnóstico previo, en las cuales se determina la sustitución definitiva de piezas (repuestos o autopartes) o sistemas, producto del desgaste normal o de eventos específicos. Este tipo de mantenimiento implica mayor complejidad y trabajo técnico.

Los repuestos o autopartes corresponden a los elementos susceptibles de cambio por desgaste, tanto en mantenimiento preventivo como correctivo, y contribuyen a prolongar la vida útil del vehículo.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro e instalación de repuestos, con el fin de mantener en óptimas condiciones ***los catorce (14) vehículos*** que hacen parte de su parque automotor.

Adicionalmente, se contempla la posibilidad de incluir dentro del mismo proceso a otros vehículos del parque automotor de la Entidad que requieran mantenimiento similar, de manera que el servicio contratado cubra de manera integral las necesidades operativas y garantice la operatividad, seguridad y prolongación de la vida útil del parque automotor institucional.

Por tanto, el presente proceso asegura que los vehículos del parque automotor reciban el mantenimiento necesario y oportuno, ajustándose a las especificaciones técnicas definidas y promoviendo la eficiencia y racionalidad en la gestión de los recursos públicos.

1.3 ASPECTO REGULATORIO

El servicio de mantenimiento de vehículos en Colombia se desarrolla dentro del marco regulatorio establecido para el transporte terrestre automotor. Aunque el mantenimiento no constituye directamente la prestación del servicio público de transporte, sí es un componente esencial para garantizar que los vehículos cumplan con las condiciones técnico-mecánicas, ambientales y de seguridad exigidas por la normatividad vigente.

Las políticas generales sobre transporte y tránsito son definidas por el Ministerio de Transporte, en coordinación con las diferentes entidades sectoriales. Esta entidad establece los lineamientos y criterios técnicos que deben cumplirse en materia de seguridad vial, revisiones técnico-mecánicas, emisiones contaminantes y condiciones operativas de los vehículos, aspectos directamente relacionados con los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo.

En este contexto, el servicio de mantenimiento vehicular debe alinearse con las disposiciones emitidas por las autoridades de tránsito, entre las cuales se encuentran:

- El Ministerio de Transporte.
- Los Gobernadores y los Alcaldes, como máximas autoridades de tránsito en su respectiva jurisdicción.
- Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
- La Policía Nacional de Colombia, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
- Los Inspectores de Policía, Inspectores de Tránsito y Corregidores en cada ente territorial.
- La Superintendencia de Transporte, encargada de la vigilancia y control del sector.

De esta manera, los talleres y centros de mantenimiento vehicular deben operar bajo el cumplimiento de la normativa vigente, asegurando que los vehículos intervenidos mantengan condiciones óptimas de seguridad, funcionamiento y respeto por el medio ambiente, contribuyendo así a la legalidad y eficiencia del sistema de transporte en Colombia.

A continuación, se relacionan las principales normas que regulan el servicio de transporte:

- La ley 80 de 1993 establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual de analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.
- LEY 769 DE 2002: Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
- LEY 1964 DE 2019: Reglamenta, dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley, los lineamientos técnicos necesarios para la Revisión Técnico- Mecánica y de emisiones contaminantes en el caso de vehículos eléctricos; así mismo establecerán un descuento en el valor de la Revisión Técnico-Mecánica y de

emisiones contaminantes a los vehículos eléctricos. La tarifa de descuento se establecerá teniendo en cuenta que estos vehículos tienen un equipamiento tecnológico diferente y no generan emisiones de gases contaminantes.

- RESOLUCIÓN 1188 DE 2003: Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.
- DECRETO 1079 DE 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- RESOLUCIÓN 6982 de 2011: Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire.
- DECRETO 1076 DE 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 161 de 1995 Secretaría Distrital de Tránsito y Transporte: Se establecen parámetros y se fijan límites y valores para la revisión técnica mecánica.
- Resolución 3143 de 2001 Secretaría Distrital de Tránsito y Transporte: Se establece el Procedimiento para la revisión certificada de vehículos registrados en otras ciudades, con el fin de obtener certificado de movilización art.1. Se establece el Procedimiento para la revisión certificada de vehículos registrados en Bogotá D.C., con el fin de obtener certificado de movilización, art.2.
- Resolución Conjunta 3500 de 2005 Ministerio de Transporte: Establece las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor y fija los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, con el fin de garantizar la seguridad vial y la protección del medio ambiente, en condiciones de confiabilidad, calidad y la tecnología adecuada con los sistemas de información. Señala que los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de gases al cumplir 2 años contados a partir de su año de matrícula o registro inicial y que los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por 3 meses al país, no requerirán de las revisiones técnico-mecánico y de gases.
- Resolución Conjunta 2200 de 2006 Ministerio de Transporte: Modifica parcialmente la Resolución 3500 de 2005 proferida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional.
- Resolución Conjunta 5975 de 2006 Ministerio de Transporte: Modifica parcialmente la Resolución 3500 de 2005, modificada por la Resolución 2200 de 2006. Dispone que los establecimientos autorizados para la revisión de gases y los autorizados para la revisión técnico - mecánica podrán prestar el servicio hasta el 31 de marzo de 2007, únicamente para vehículos de servicio público siempre que no se hayan habilitado Centros de Diagnóstico Automotor con tal fin, caso en el cual dejará de operar la prórroga establecida. Determina que entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2007 y 2007 y solo para efectos de la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases, los vehículos de servicio público de pasajeros podrán desplazarse a cualquier municipio o ciudad del país en donde funcionen Centros de Diagnóstico Automotor habilitados siempre y cuando se cumpla con los requisitos en el presente decreto. Modifica las fechas para la revisión técnico-mecánica y de gases, de los vehículos diferentes al servicio público y clase motocicleta.
- Resolución Conjunta 15 de 2007 Ministerio de Transporte: Modifica parcialmente la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, en cuanto a la prohibición y destinación específica de los centros de diagnóstico automotor exclusivamente a la revisión técnico-mecánica y de gases, requisitos para

prestación del servicio; dispone que los establecimientos autorizados para la revisión de gases y los autorizados Plantilla Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes Código CCE-GAD-FM-04 Página 16 de 41 Vigencia 06 de febrero de 2020 Versión No. 01 16 para la revisión técnico - mecánica, podrán prestar el servicio hasta el 31 de diciembre de 2007, únicamente para vehículos de servicio público siempre que no se hayan habilitado Centros de Diagnóstico Automotor con tal fin, caso en el cual dejará de operar la prórroga establecida. Determina que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007 y solo para efectos de la Revisión Técnico- Mecánica y de Gases, los vehículos de servicio público de pasajeros podrán desplazarse a cualquier municipio o ciudad del país en donde funcionen Centros de Diagnóstico Automotor habilitados siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la presente resolución. Modifica las fechas para la revisión técnico-mecánica y de gases, de los vehículos diferentes al servicio público y clase motocicleta.

- Resolución Conjunta 4062 de 2007 Ministerio de Transporte: Modifica los requisitos y el trámite que debe surtirse para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, ante el Ministerio de Transporte, igualmente modifica las causales de cancelación de la habilitación del Centro de Diagnóstico; señala las fechas en que los vehículos de servicio público y los de servicio diferente al servicio público nuevos se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de gases, modifica la programación de los vehículos diferente al público, así como de las motocicletas, para la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases.
- Resolución Conjunta 4606 de 2007 Ministerio de Transporte: Modifica la programación de los vehículos diferente al público, así como de las motocicletas, para la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases. • Resolución Conjunta 5880 de 2007 Ministerio de Transporte: Modifica el artículo 8° de la Resolución Conjunta del Min. Transporte y Min. Ambiente 3500 de 2005, señalando que a partir de la vigencia de la presente resolución los establecimientos para la revisión de gases de vehículos automotores, y los establecimientos para la revisión técnico-mecánica, de los vehículos de servicio público, que fueron autorizados en virtud de normas anteriores, no podrán continuar prestando dichos servicios, si en el respectivo departamento ya existe un Centro de Diagnóstico Automotor habilitado por el Ministerio de Transporte. Relaciona los Centros de Diagnóstico Automotor, habilitados para la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de gases.
- Resolución 4904 de 2009 Ministerio de Transporte: Adopta el formato para el reporte, ingreso, registro y transferencia de la información relacionada con el procedimiento de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases de los vehículos automotores, realizado por los Centros de Diagnóstico Automotor, al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, lo cual debe hacerse de conformidad con el formato, protocolo y parámetros señalados en el Anexo Primero y siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 10 de la Resolución 2200 de 2006.
- Circular Externa 003 de 2013 Superintendencia de Transporte: Exhorta a todos los Centros de Diagnóstico Automotor del país, para que en las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que realicen sobre vehículos, además de las exigencias normativas, se implementen todas las medidas y protocolos de seguridad en procura de brindar un altísimo nivel de calidad en sus operaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que la efectiva y eficiente revisión sobre los vehículos, constituye un factor determinante para la prevención de accidentes de tránsito en las carreteras colombianas y que los procesos y procedimientos implementados por los Centros de Diagnóstico Automotor en desarrollo de su objeto, reflejan el compromiso social de estos respecto al ciudadano, teniendo en cuenta que de la libre y segura movilidad puede predicarse el real ejercicio de derechos fundamentales.

- Resolución 1326 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Establece a los productores de llantas que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar y mantener actualizados los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, con el fin de prevenir y controlar la degradación del ambiente.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1860 de 2021 – Criterios diferenciales para MiPymes, empresas y emprendimientos de mujeres. La modificación realizada al Decreto único reglamentario del sector Planeación, establece los aspectos para fomentar la participación de MiPymes, empresas y emprendimientos de mujeres en el sistema de compra pública.
- Art. 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. La modificación incluida a través del Decreto 1860 de 2021 al Decreto 1082 de 2015 establece que "En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*(…)*
- **Previo análisis de oportunidad y conveniencia**, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.". Ahora, producto de las condiciones técnicas, operativas y de ejecución del futuro contrato que se derive del proceso de selección, se considera que no es viable incluir condiciones para la adquisición o prestación de servicios por alguno de los grupos poblacionales mencionados.

 Lo anterior en el entendido que si bien, se trata de la contratación de un servicio, la entidad estatal no requiere de un equipo especifico de recurso humano, para la ejecución de los mantenimientos, o ha impuesto la obligación que indique que se debe dedicar personal específico para el desarrollo de las actividades que se requieren contratar, aunado a lo anterior, la intervención de los vehículos requiere de formación técnica y experticia por lo que este tipo de condiciones puede imponer una carga adicional al contratista que puede amenazar la calidad de las tareas que se requieran ejecutar.

 Corolario de lo anterior, la disposición del personal para la ejecución de los mantenimientos atiende a la mera liberalidad del contratista, a su autonomía técnica y administrativa, que, por las características del servicio, la SGAMB no impone obligación del cumplimiento de perfiles específicos o personal con características especiales que impliquen una dedicación exclusiva, por cuanto tampoco se requiere de un número determinado de recurso humano.

· **Art. 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1082 de 2015 Criterios diferenciales para MIPYMES.**

Considerando que de acuerdo con el estudio de oferta y las herramientas de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente que se encuentran en el siguiente numeral, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia.

Dicho lo anterior, los criterios diferenciales se enfocan en el número de contratos para la acreditación de la experiencia de la siguiente manera:

	Número de contratos para acreditación de la experiencia
MIPYME	Los proponentes podrán acreditar su experiencia con máximo **CUATRO (4) CONTRATOS**.
GRANDES EMPRESAS	Los proponentes deberán acreditar su experiencia con máximo **TRES (3) CONTRATOS**

- **Art. 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

La disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 establece que "En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, (…), las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres …", en este orden de ideas, para el caso puntual de que trata el presente documento, estos criterios diferenciales no son de obligatorio cumplimiento toda vez que el proceso de selección de adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía.

Criterios Diferenciales para MIPYMES en los Procesos De Contratación

Sobre las MIPYMES resulta pertinente enunciar el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Dicha norma hace referencia a los Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas, indicando que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia

Corolario de lo anterior, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*

5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*.

Verificadas dichas disposiciones y en el entendido que el proceso de mínima cuantía se enmarca dentro de las modalidades de selección a las cuales se les aplican estas disposiciones, la SGAMB incluye en los estudios previos criterios diferenciales basados en el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Respecto a la asignación de puntajes, la modalidad de selección se encuentra exceptuada de dicha disposición en el siguiente sentido:

"…Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones."

Contratación de Personas con Protección Constitucional

Respecto a la contratación de personas con protección constitucional de la que habla el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, verificado el objeto a contratar y las disposiciones contenidas en la directiva 001 de 2011, se advierte que no es posible incluir una disposición que indique al futuro contratista, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato, a personal identificado como beneficiario de dicha disposición normativa, lo anterior, teniendo en cuenta que para la prestación del servicio la entidad no requiere de personal con dedicación exclusiva para la ejecución del contrato que se llegue suscribir, aunado a lo anterior, por las características del objeto, la persona que intervenga los vehículos debe contar con formación técnica específica con el fin de garantizar la integridad de los bienes a cargo de la Secretaria General, por cuanto incluir este tipo de condición podría generar una carga adicional al contratista a la hora de asignar el recurso humano que se encargará de la ejecución de las actividades encomendadas.

- **Artículo 29 del Decreto 643 del 2025 "Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio"**

En cumplimiento de esta disposición distrital el proceso contractual que tiene por objeto "Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C." se requiere que el contratista vincule y mantenga un porcentaje mínimo de mujeres durante el termino de ejecución del contrato.

En este orden de ideas, como mínimo el 50% del personal que se requiere para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato, debe corresponder a mujeres.

Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno para la ciudad y se establecen disposiciones vinculadas con esta política pública en el ámbito del trabajo y las relaciones laborales.

Promueve eficazmente el acceso de los trabajadores y trabajadoras del Distrito Capital al derecho de tener un trabajo decente y digno, entendido como un trabajo que respeta la dignidad humana, brinda condiciones justas y equitativas, y contribuye al desarrollo social y económico de la ciudad.

Para ello, el decreto incorpora conceptos y estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre trabajo decente y digno, así como los principios constitucionales relacionados con derechos laborales y protección social.

Las disposiciones de este decreto son de obligatorio cumplimiento para los organismos y entidades del sector central, descentralizado y localidades de Bogotá (con algunas excepciones), integrando lineamientos para acciones públicas articuladas en empleo, formalización laboral, capacitación, condiciones de trabajo y diálogo social.

- **ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA APLICABILIDAD DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.7.1, 2.2.1.2.4.2.7.2 Y 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 287 DE 2026**

El Decreto 287 de 2026 incorporó disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública inclusiva y accesible, particularmente respecto de la participación de personas con discapacidad y de emprendimientos o empresas conformadas por esta población.

Dentro de dichas disposiciones se encuentran:

- El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1., relacionado con la incorporación de criterios de accesibilidad en los contratos estatales.
- El artículo 2.2.1.2.4.2.7.2., referente a la adopción de medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
- El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5., relativo a la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad.

No obstante, la aplicación de dichas disposiciones debe analizarse conforme a la naturaleza del objeto contractual, las características del mercado, el principio de proporcionalidad y la modalidad de selección aplicable.

Es así que el presente proceso corresponde a una contratación de mínima cuantía cuyo objeto consiste en: “Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”

En consecuencia, se trata de un contrato especializado de naturaleza técnica y operativa, cuya ejecución depende principalmente de:

- capacidad mecánica especializada,
- disponibilidad de talleres,
- herramientas técnicas,
- suministro de autopartes originales,
- tiempos de respuesta,
- infraestructura operativa y logística.

Análisis de aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. – Compras públicas accesibles-El artículo mencionado establece la obligación de incorporar criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios contratados.

Sin embargo, para el caso concreto, el objeto contractual no corresponde a la adquisición de bienes o servicios destinados al uso directo de ciudadanos, usuarios externos o población con discapacidad, sino a la prestación de servicios técnicos de mantenimiento automotor sobre vehículos institucionales. Bajo este escenario, no se evidencia una relación material entre el componente de accesibilidad regulado por la norma y la finalidad contractual perseguida, toda vez que: el servicio no está dirigido a atención al público; no implica infraestructura de acceso ciudadano; no contempla plataformas de atención o interacción con población en situación de discapacidad; ni involucra el diseño o adecuación de bienes accesibles.

Por lo anterior, la incorporación de criterios específicos de accesibilidad no resulta materialmente aplicable ni proporcional frente al objeto y alcance del contrato.

Por otro lado, es importante realizar el análisis de aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. – Participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. La disposición busca promover la participación de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad. No obstante, en el presente proceso de mínima cuantía, la entidad debe garantizar simultáneamente los principios de: selección objetiva, libre concurrencia, eficiencia, economía, e igualdad entre oferentes.

En tal sentido, la adopción de medidas diferenciales o condiciones especiales de participación debe guardar relación directa con: el objeto contractual, las condiciones del mercado, la pluralidad de oferentes, y la capacidad técnica requerida.

Para el sector específico de mantenimiento automotor especializado y suministro de autopartes originales, el mercado se encuentra compuesto principalmente por talleres especializados, concesionarios y proveedores técnicos que deben acreditar capacidades operativas específicas.

Así las cosas, la entidad considera que no resulta procedente establecer medidas diferenciales adicionales que puedan afectar la neutralidad del proceso o introducir barreras no justificadas técnicamente, especialmente tratándose de una modalidad simplificada como la mínima cuantía.

No obstante, ello no restringe la participación de empresas o emprendimientos conformados por personas con discapacidad, quienes podrán participar en igualdad de condiciones dentro del proceso contractual.

Es necesario analizar la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. – Condiciones especiales de ejecución La norma prevé la posibilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución relacionadas con:

1. Subcontratación inclusiva.
2. Integración de personas con discapacidad al equipo de trabajo.

Frente al particular, la entidad considera que la imposición obligatoria de dichas condiciones no resulta proporcional ni técnicamente necesaria para la adecuada ejecución del contrato, considerando que:

- el objeto contractual exige personal técnico especializado en mecánica automotriz;
- las actividades a ejecutar dependen de perfiles técnicos específicos;
- el contrato corresponde a una mínima cuantía;
- y la imposición de cargas adicionales podría afectar la participación efectiva de oferentes y la eficiencia contractual.

Adicionalmente, las condiciones especiales de ejecución deben obedecer a criterios de necesidad, pertinencia y relación directa con el objeto contractual, conforme a los principios de planeación y proporcionalidad.

En consecuencia, para el presente proceso no se advierte la necesidad de incorporar obligaciones contractuales adicionales de subcontratación inclusiva o integración obligatoria de personal en situación de discapacidad como requisito de ejecución.

Una vez efectuado el análisis normativo y técnico correspondiente, la entidad concluye que, si bien las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1., 2.2.1.2.4.2.7.2. y 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026 constituyen lineamientos orientados a promover la contratación pública inclusiva, su aplicación debe realizarse atendiendo la naturaleza, objeto, modalidad, alcance y condiciones particulares de cada proceso contractual.

Para el presente proceso de mínima cuantía, cuyo objeto corresponde a servicios especializados de mantenimiento automotor y suministro de autopartes originales, no se evidencia una conexidad material ni una necesidad técnica que haga obligatoria la incorporación de criterios de accesibilidad, medidas diferenciales de participación o condiciones especiales de ejecución en los términos previstos por las disposiciones analizadas.

Lo anterior, sin perjuicio de garantizar la participación en condiciones de igualdad de todas las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos habilitantes exigidos dentro del proceso contractual.

Por otro lado, es importante indicar que el presente proceso no se adelantara por lotes ni por segmentos, lo anterior teniendo en cuenta que es un único servicio con el suministro de repuestos para el parque automotor, servicio que puede ser garantizado y ofertado en conjunto por los proponentes, y a su vez ejecutado por un único adjudicatario, así las cosas, para el caso que nos ocupa no sería obligatorio su incorporación.

Disposiciones en materia ambiental

De conformidad con la Guía de Compras Públicas Sostenibles de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la cual se expide en cumplimiento de lo previsto en la Resolución 242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA”, el proveedor del servicio deberá observar las siguientes obligaciones en materia ambiental.

- Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política cero papeles de la Secretaría General la cual se adopta mediante Resolución 718 del 06 de diciembre de 2023.
- Suministrar los repuestos evitando el exceso de empaques y embalajes y, garantizando que estos sean en materiales aprovechables.

- Realizar el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final del aceite lubricante usado que se genere en el desarrollo del contrato, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 2238 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como demás normas ambientales vigentes aplicables, garantizando el manejo seguro, la trazabilidad y las autorizaciones requeridas por la autoridad ambiental competente.
- Dar cumplimiento al Decreto 442 de 2015 art 18, entregar a gestor autorizado, las llantas usadas generadas en el mantenimiento automotor de la Secretaría General, en tal sentido deberá hacer entrega de los certificados de gestión de las llantas.
- Gestionar las baterías a través de un plan pos-consumo aprobado por la Autoridad Ambiental competente.
- Realizar el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se puedan generar en el desarrollo del contrato, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, demás normas ambientales relacionadas con este tema o la normativa que lo modifique o sustituya.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado del servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo (incluido autopartes) y venta de autopartes para estructurar el proceso contractual para prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Para ello, la Entidad realizó un análisis.

2.1 ¿QUIEN VENDE?

Los servicios objeto del proceso pueden ser prestados por talleres multimarca (conocen de varias referencias del mercado) o talleres especializados generalmente asociados a los concesionarios que distribuyen la marca de los automotores objeto del presente proceso.

Los proveedores de los servicios de mantenimiento y distribución de autopartes se clasifican dentro de las siguientes actividades económicas.

- G4520: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
- G4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

2.2 DINAMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS

Cadena de suministro

La industria automotriz y de autopartes en Colombia juega un papel determinante en la generación de empleo y valor agregado en la economía nacional. La relevancia de ésta no radica exclusivamente en la dinámica misma de la

producción, el comercio y el consumo final, sino que también incluye el rol que juega el sector automotor en el quehacer de los demás sectores de la economía.

La prestación del servicio de mantenimiento vehicular corresponde al sector terciario o de servicios, específicamente al sector comercio.

El mantenimiento y la reparación de vehículos automotores comprende las reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección de combustible, reparación de la carrocería, reparación de sus partes y las piezas de los componentes macro como el motor, la caja de velocidades y las transmisiones, el lavado, encerada, pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de la tapicería, reparación, colocación y reemplazo de llantas, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hacen parte integral del vehículo, entre otras actividades.

Las entidades públicas, en este caso La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, no realiza con personal propio los mantenimientos preventivos/correctivos ni producen repuestos para el parque automotor, pero requieren mantener los vehículos en óptimas condiciones para prevenir la ocurrencia de accidentes y como consecuencia la incapacidad parcial o permanente o incluso la perdida de la vida de sus colaboradores. Aunque es un sector muy competido, también es alta la informalidad de los negocios de mantenimiento automotriz, adicionalmente la mayoría de estos negocios se crea con una razón social de persona natural y no jurídica.

Sin embargo, los fabricantes de vehículos, sea automóvil o camión, acreditan que las empresas que comercializan los vehículos de su marca cuentan con el conocimiento y la experiencia para ofrecer el servicio postventa a sus clientes garantizando el correcto funcionamiento del vehículo y el valor de la inversión en el tiempo buscando fidelizar los clientes con la marca.

2.3 POSIBLES DE PROVEEDORES

Para identificar los posibles proveedores, se acudió a la información suministrada a través de la plataforma del SECOP por medio de la cual se realizó la publicación del evento de SGA-SPI MANTENIMIENTO DE VEHICULOS para obtener información respecto del mercado del mantenimiento integral de vehículos, allí se evidenciaron posibles proveedores que cuyo objeto social es la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos incluyendo el suministro e instalación de autopartes.

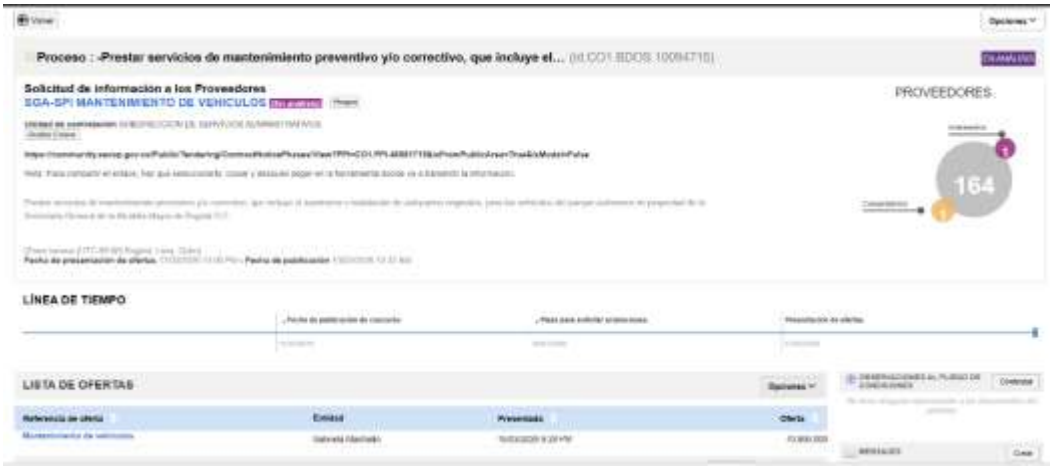
Listado de Posibles Proveedores

NIT	NOMBRE DEL PROVEEDOR
860034604	AUTOMAYOR S.A
860515236	PRECAR LTDA SAS
900636718	GERMANY TECH GROUP SAS
830109060	COOMTRANSCOL LTDA
900813442	RUTA 30SOLUTIONS SAS
43162346	DIANA CATALINA ZAPATA PULGARIN

800218155	COUNTRY MOTORS
800041829	YOKOMOTOR SA
9003646971	SIEMES LTDA
900591137	BIENES Y SERVICIOS ANDINA SAS
900355181	AUTOSERVICIO MECANICO SAS
860032115	CENTRODIESEL SA
830070987	HYUNDAUTOS SAS
17183601	UNIVERSAL DE METALES AS UNO
8000284465	MANOFACTURAS SUMAPAZ S A
176570191	BATERCOL
830087225	JASEN CONSULTORES SAS
860004023	RAPIDO GIGANTE SAS
830104395	CAMIONAUTOS SERVICE SAS
900693270	CAR SCANNERS SAS
830023518	IMPORTADORA KOREAS.A.S.
900138223	MAQUINAUTOS INGENIERIA S.A.S
900285704	RENTAN S.A.S.
93236896	CARLOS CARVAJAL
830065444	PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S
16451777	FRANCISCO BUENO
79204832	HENRY CORTES
860065726	SUMINCOL S.A.S
800212285	REIMPODIESEL S.A.S
900465655	DLC SOLUCIONES S.A.S.
804003299	ELECTRO BOOSTER S.A.S
900350776	INGEMOTORES SAS.
860076670	AMERICANA AUTOMOTRIZ S.A.S
830036815	SERMAKO SAS
900063374	RB TECNOLOGIA SAS
900710493	INVERSIONES EL NORTE S.A.S
860069497	AUTONIZA S.A
860053523	COLSERAUTO S A
901025736	IGM COLOMBIA SAS
900110012	MORARCI GROUP S.A.S.

Evento de Cotización* - proceso *SGA-SPI-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

De acuerdo con la información consolidada por el área técnica, se elaboraron el Anexo Técnico y el Formato de Cotización, los cuales sirvieron como soporte para la publicación del Evento de Cotización en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, correspondiente al proceso SGA-SPI MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, publicado el 13 de marzo de 2026.



Al cierre del proceso de solicitud de cotizaciones, el 17 de marzo de 2026, se recibió una (1) cotización a través de la plataforma SECOP II y tres (3) cotizaciones remitidas vía correo electrónico por proveedores interesados en participar en el proceso. Una vez validada la información allegada, conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, se evidenció que la cotización presentada a través de la plataforma no incluía el formato en Excel debidamente diligenciado, requerido para obtener el detalle de los ítems. En consecuencia, se procedió a requerir al proponente, tanto a través de SECOP II como mediante correo electrónico, para que subsanara la información, otorgándole plazo hasta el 21 de marzo de 2026.

Vencido el término otorgado sin que el proveedor allegara la información requerida ni emitiera respuesta por los canales establecidos, se concluye la falta de interés en continuar con el proceso. El requerimiento y el plazo de subsanación fueron comunicados oportunamente a través de SECOP II, y las actuaciones surtidas fueron debidamente registradas en la plataforma por parte de la Entidad, garantizando la trazabilidad y publicidad del proceso.

En consecuencia, la cotización referida no es susceptible de ser incluida en el estudio de mercado, en razón a la ausencia de información esencial para su evaluación.

Por su parte, las tres (3) cotizaciones recibidas vía correo electrónico fueron incorporadas en el análisis técnico, económico y estadístico, en relación con los servicios y repuestos definidos en el Anexo Técnico. Dicho análisis permitió identificar las condiciones del mercado en materia de mantenimiento preventivo y correctivo automotriz, así como verificar la capacidad de los oferentes para garantizar el suministro e instalación de autopartes originales o equivalentes, requeridas para los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., bajo criterios de transparencia, objetividad y razonabilidad en la estructuración de los precios.

Para la determinación de los valores de referencia se aplicó el método del túnel, mediante el cual se establecieron rangos de aceptación de las cotizaciones a partir del cálculo del promedio y la desviación estándar, excluyendo aquellos valores atípicos que se encontraran por fuera del rango definido entre el valor mínimo y máximo aceptable. Este procedimiento permitió identificar precios promedio representativos del mercado para cada tipo de servicio y/o autoparte incluida en el Anexo Técnico.

Los precios establecidos en el Formato de Cotización corresponden a valores unitarios por servicio de mantenimiento y/o por el suministro e instalación de autopartes, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas y en atención a las necesidades reales del parque automotor institucional.

El presupuesto estimado para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor fue determinado con base en el análisis técnico individual de cada vehículo, considerando su estado general, kilometraje, historial de mantenimientos, tipo de uso institucional y las recomendaciones de los fabricantes en relación con los mantenimientos periódicos requeridos.

Para tal efecto, se realizó una revisión preliminar del estado de cada vehículo que conforma el parque automotor de la Entidad, con fundamento en el historial de mantenimientos efectuados, lo que permitió identificar los posibles requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo. Dentro de estos se contemplan actividades como el cambio de aceites y filtros, revisión y ajuste del sistema de frenos, suspensión, sistema eléctrico y sistema de transmisión, alineación y balanceo, diagnóstico general, así como el eventual suministro e instalación de autopartes originales o equivalentes, que garanticen el adecuado funcionamiento, la confiabilidad mecánica y la seguridad operativa de los vehículos.

Adicionalmente, se deja constancia de que la cotización allegada a través de la plataforma SECOP II no fue incluida para efectos del presente estudio de mercado, en razón a la ausencia de información esencial para su evaluación, la cual no fue subsanada dentro del plazo establecido.

Como resultado de este análisis técnico y del estudio de mercado realizado, se obtuvo la siguiente estimación presupuestal:

Presupuesto Total Proceso de Contratación	
Vehículos	**Valor Estimado**
FURGON NKR	$ 3.948.225
HYUNDAI GRAN STAREX H1	$ 3.390.717

CHEVROLET AVEO - PALCA	$ 8.962.290
CHEVEROLET D-MAX	$ 16.447.595
NISSAN SENTRA	$ 9.714.965
VOLKSWAGEN TIGUAN	$ 6.510.693
TOYOTA FORTUNER	$ 13.927.177
GRAN VITARA	$ 7.284.789
SUZUKI LITE	$ 8.574.153
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO	**$ 78.425.616**

El valor total del presupuesto estimado para realizar los mantenimientos del parque automotor para la respectiva vigencia fiscal 2026 corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($78.760.604) M/CTE**, el cual corresponde a un período estimado de duración de ocho (8) meses.

Comentado [DL1]: El estudio previo indica que son 8

Comentado [MM2R1]: Se ajusto

En consecuencia, el presupuesto estimado refleja adecuadamente los requerimientos técnicos identificados para cada vehículo, los costos reales del mercado y los criterios de eficiencia económica, proporcionando a la Entidad referentes confiables para adelantar el proceso de contratación, en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente.

El valor total del presupuesto estimado para realizar los mantenimientos del parque automotor para la respectiva vigencia fiscal 2026 corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($78.425.616) M/CTE**, el cual corresponde a un período estimado de duración de ocho (8) meses, equivalentes a doscientos cuarenta (240) días calendario.

Este valor corresponde al monto máximo estimado para la ejecución del contrato, el cual se ejecutará conforme a las necesidades reales de mantenimiento preventivo y/o correctivo que se presenten en el parque automotor de la Entidad, incluyendo el suministro e instalación de autopartes originales o equivalentes, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el objetivo de analizar el comportamiento de la demanda del servicio, se realiza la verificación en la plataforma SECOP II de procesos celebrados por otras entidades estatales en la misma modalidad de selección. Así mismo, se relacionan los procesos adjudicados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Con base en el análisis del histórico de procesos contractuales adelantados por la Secretaría General, se establece que la contratación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso ha sido tramitada, de manera recurrente, principalmente a través de la modalidad de Selección Abreviada y Licitación Pública, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Esta práctica evidencia la existencia de condiciones de mercado que permiten la participación plural de oferentes, la comparación objetiva de propuestas y la aplicación de criterios de eficiencia económica y transparencia en la adjudicación, constituyéndose en un referente técnico, económico y jurídico que respalda la selección de la modalidad propuesta para el presente proceso contractual.

A continuación, se relaciona la información de los procesos:

Vigencia	**2025**
Número De Proceso	SGA-MC-31-2025
Número De Contrato	4233100-1081-2025
Modalidad De Selección	Mínima cuantía
Objeto	Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Presupuesto Oficial	$ 95.511.025
Contratista	V-CARS SAS
Plazo De Ejecución	6,5 meses
Enlace de Consulta	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8757438
Vigencia	**2024**
Número De Proceso	SGA-MC-038-2024
Número De Contrato	4233100-1340-2024
Modalidad De Selección	Mínima cuantía

Objeto	Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Presupuesto Oficial	$ 8.762.877
Contratista	CAR SCANNERS S.A.S.
Plazo De Ejecución	9.6 meses
Enlace de Consulta	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7010593
Vigencia	**2023**
Número De Proceso	SGA-MC-039-2023
Número De Contrato	4233100-789-2023
Modalidad De Selección	Mínima cuantía
Objeto	Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Presupuesto Oficial	$ 4.500.000
Contratista	CAR SCANNERS S.A.S.
Plazo De Ejecución	6 meses
Enlace de Consulta	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5313765
Vigencia	**2022**
Número De Proceso	SGA-MC-003-2022
Número De Contrato	4233100-691-2022
Modalidad De Selección	Mínima cuantía
Objeto	Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Presupuesto Oficial	$9.077.056
Contratista	CAR SCANNERS S.A.S.
Plazo De Ejecución	17 meses
Enlace de Consulta	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2834332
Vigencia	2020
Número De Proceso	SGA-MC-20-2020
Número De Contrato	4233000-1280-2020
Modalidad De Selección	Mínima cuantía
Objeto	Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
Presupuesto Oficial	$39.884.376
Contratista	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA.
Plazo De Ejecución	421 días
Enlace de Consulta	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1489013
VIGENCIA	2019
NUMERO DE PROCESO	SGA-SASI-12-2019
NUMERO DE CONTRATO	4233000-776-2019
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada – Menor cuantía
OBJETO	Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
PRESUPUESTO OFICIAL	$103.400.000
CONTRATISTA	HYUNDAUTOS S.A.S.
PLAZO DE EJECUCION	15 meses
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.836831

Con el fin de efectuar el análisis del costo del mantenimiento de vehículos a través de las diferentes vigencias, específicamente respecto de los procesos contractuales adelantados por fuera de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), se elaboró el siguiente histórico contractual, en el cual se relaciona el valor del contrato, el plazo de ejecución, el número de vehículos atendidos y el valor promedio mensual ejecutado:

HISTÓRICOS DE PRECIOS POR VIGENCIA				
VIGENCIA	**VALOR CONTRATO**	**PLAZO**	**No VEHICULOS**	**VR PROMEDIO MES**
2019	$ 103.400.000	15	20	$ 6.893.334
2020	$ 30.884.376	14	17	$ 2.206.028
2022	$ 9.077.056	17	1	$ 533.946
2023	$ 4.500.000	6	1	$ 750.000
2024	$ 8.762.877	9,6	1	$ 912.800
2025	$ 95.511.025	6,5	6	$ 2.449.002

Del análisis de la información anterior se evidencia que el valor promedio mensual del servicio ha variado de manera proporcional al número de vehículos vinculados en cada vigencia, así como a las necesidades específicas de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas en cada período. Se observa que en las vigencias con mayor número de vehículos (2019 y 2025) el valor mensual se incrementa de manera significativa, mientras que en aquellas donde el servicio se prestó para uno (1) o pocos vehículos, el promedio mensual disminuye considerablemente.

Este comportamiento confirma que el costo del mantenimiento automotriz depende directamente del tamaño del parque automotor, la frecuencia de uso de los vehículos y el tipo de intervenciones requeridas (preventivas o correctivas), incluyendo el suministro e instalación de autopartes originales.

En este contexto, el presupuesto estimado para la vigencia 2026, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($78.760.604) M/CTE,** resulta coherente con el comportamiento histórico del gasto y con las necesidades actuales del parque automotor institucional, evidenciando razonabilidad económica y adecuada planeación del proceso contractual.

Asimismo, dado que la mínima cuantía para la vigencia 2026 se encuentra fijada en **$78.790.725**, el presupuesto estimado se ubica dentro del límite establecido para adelantar el proceso bajo dicha modalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

De conformidad con la información registrada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se identifican procesos de contratación adelantados por diversas entidades públicas que, durante la vigencia 2025, han contratado servicios con objetos similares o relacionados con el que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

D.C. pretende contratar, específicamente en lo referente a mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, incluyendo el suministro e instalación de autopartes originales.

El análisis de estos procesos permite evidenciar las condiciones generales del mercado, los rangos de precios aplicados, las modalidades de selección empleadas y la recurrencia de este tipo de contrataciones dentro del sector público. Esta información constituye un insumo relevante para la estructuración del presente proceso contractual, garantizando que el presupuesto estimado sea coherente con los valores de referencia del mercado y que la modalidad de contratación se ajuste a las necesidades reales de la Entidad.

A continuación, se relacionan los procesos adelantados por otras entidades durante la vigencia 2025 que resultan comparables al objeto contractual:

ENTIDAD CONTRATANTE	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
NO. DE PROCESO	MC-007-2025
TIPO DE PROCESO	Mínima cuantía
ESTADO DEL PROCESO	Proceso adjudicado y celebrado
OBJETO A CONTRATAR	Mantenimiento de vehículos del AGN
CUANTÍA A CONTRATAR	$ 20.000.000
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS
ENLACE DE CONSULTA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8346166
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
NO. DE PROCESO	MC-ICANH-009-2025
TIPO DE PROCESO	Mínima cuantía.
ESTADO DEL PROCESO	Proceso adjudicado y celebrado
OBJETO A CONTRATAR	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos originales y realizar ante el CDA la actualización de la certificación tecno-mecánica de los vehículos del parque automotor del ICANH.
CUANTÍA A CONTRATAR	$ 35.000.000
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS

ENLACE DE CONSULTA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8185845
ENTIDAD CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
NO. DE PROCESO	ANH-009-MIN-2025
TIPO DE PROCESO	Mínima cuantía.
ESTADO DEL PROCESO	Proceso adjudicado y celebrado
OBJETO A CONTRATAR	Prestar el servicio de mantenimiento de vehículos BYD de la entidad (Preventivo, correctivo, lavados)
CUANTÍA A CONTRATAR	$ 20.000.000,00
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	Motorysa
ENLACE DE CONSULTA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8185845
ENTIDAD CONTRATANTE	MINISTERIO DEL INTERIOR
NO. DE PROCESO	IPMC-003-2025
TIPO DE PROCESO	Mínima cuantía.
ESTADO DEL PROCESO	Proceso adjudicado y celebrado
OBJETO A CONTRATAR	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluida autopartes y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor del Mininterior no convencionales y/o marcas que no hacen parte del catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente CCE -286-AMP-2020 vehículos que hacen parte y/o que sean asignados por cualquier modalidad al parque automotor del Ministerio de Interior.
CUANTÍA A CONTRATAR	$ 63.047.699
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	AGROAUTOMOTORA SAS
ENLACE DE CONSULTA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7981505
ENTIDAD CONTRATANTE	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
NO. DE PROCESO	DNP-MC-003-2025
TIPO DE PROCESO	Mínima cuantía

ESTADO DEL PROCESO	Proceso adjudicado y celebrado
OBJETO A CONTRATAR	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra, así como el servicio de lavado y despinches para el parque automotor de propiedad del Departamento Nacional de Planeación (DNP).
CUANTÍA A CONTRATAR	$ 70.807.691
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CENTRO CAR 19 LTDA
ENLACE DE CONSULTA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7956834

4. CONCLUSIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis del sector económico y de los posibles oferentes, con el fin de sustentar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.".

El análisis permitió establecer que la actividad económica asociada al objeto contractual se enmarca en el sector terciario o de servicios, específicamente en las actividades relacionadas con el mantenimiento y reparación de vehículos automotores, comprendiendo la ejecución de intervenciones preventivas y correctivas, así como el suministro e instalación de autopartes originales o equivalentes necesarias para garantizar la operatividad, seguridad y prolongación de la vida útil del parque automotor institucional.

Con base en la información consolidada por el área técnica, se elaboraron el Anexo Técnico y el Formato de Cotización, los cuales sirvieron como instrumentos para estructurar el estudio de mercado. En desarrollo de este ejercicio, se adelantó el proceso de solicitud de cotizaciones, cuyo cierre tuvo lugar el 17 de marzo de 2026, fecha en la cual se recibió una (1) cotización a través de la plataforma SECOP II y tres (3) cotizaciones remitidas vía correo electrónico por proveedores interesados en participar en el proceso.

Una vez validada la información allegada, conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, se evidenció que la cotización presentada a través de SECOP II no incluía el formato en Excel debidamente diligenciado, requerido para obtener el detalle de los ítems. En consecuencia, se procedió a requerir al proponente, tanto a través de la plataforma como mediante correo electrónico, para que subsanara la información, otorgándole plazo hasta el 21 de marzo de 2026. Vencido el término sin que el proveedor allegara la información requerida ni emitiera respuesta por los canales establecidos, se concluyó la falta de interés en continuar con el proceso. En tal sentido, dicha cotización no fue incluida en el presente estudio de mercado, en razón de la ausencia de información esencial para su evaluación.

Por su parte, las tres (3) cotizaciones recibidas vía correo electrónico fueron incorporadas en el análisis técnico, económico y estadístico, en relación con los servicios y repuestos definidos en el Anexo Técnico. Dicho análisis permitió identificar las condiciones reales del mercado en materia de mantenimiento preventivo y correctivo automotriz, así como verificar la capacidad de los oferentes para garantizar el suministro e instalación de autopartes originales o equivalentes requeridas para los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad, bajo criterios de transparencia, objetividad y razonabilidad en la estructuración de los precios.

Para la determinación de los valores de referencia, se aplicó el método del túnel, mediante el cual se establecieron rangos de aceptación de las cotizaciones a partir del cálculo del promedio y la desviación estándar, excluyendo aquellos valores atípicos que se encontraran por fuera del rango definido entre el valor mínimo y máximo aceptable. Este procedimiento permitió identificar precios unitarios promedio representativos del mercado para cada tipo de servicio y/o autoparte incluida en el Anexo Técnico.

Los precios establecidos en el Formato de Cotización corresponden a valores unitarios por servicio de mantenimiento y/o por el suministro e instalación de autopartes, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas y en atención a las necesidades reales del parque automotor institucional.

El presupuesto estimado para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor fue determinado con base en el análisis técnico individual de cada vehículo, considerando su estado general, kilometraje, historial de mantenimientos, tipo de uso institucional y las recomendaciones de los fabricantes en relación con los mantenimientos periódicos requeridos. Para tal efecto, se realizó una revisión preliminar del estado de cada vehículo, con fundamento en el historial de mantenimientos efectuados, lo cual permitió identificar los posibles requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo. Dentro de estos se contemplan actividades como el cambio de aceites y filtros, revisión y ajuste del sistema de frenos, suspensión, sistema eléctrico y sistema de transmisión, alineación y balanceo, diagnóstico general, así como el eventual suministro e instalación de autopartes originales o equivalentes, que garanticen el adecuado funcionamiento, la confiabilidad mecánica y la seguridad operativa de los vehículos.

Adicionalmente, se efectuó un análisis histórico de las contrataciones adelantadas en vigencias anteriores, identificando el comportamiento del valor promedio mensual del servicio en relación con el número de vehículos atendidos y las necesidades de mantenimiento presentadas en cada período, evidenciando coherencia entre el comportamiento del gasto histórico y la proyección presupuestal para la vigencia 2026.

Como resultado del estudio técnico, económico y del análisis de mercado realizado, el presupuesto oficial estimado se fijó en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($78.760.604) M/CTE**, correspondiente a un período estimado de siete (7) meses. Este valor se encuentra dentro del límite de la mínima cuantía establecido para la vigencia 2026, razón por la cual el proceso se adelantará bajo esta modalidad de selección, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el proceso contractual se encuentra debidamente soportado en un análisis objetivo del sector y del mercado, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad en la

gestión de los recursos públicos, garantizando que la contratación responda de manera efectiva a las necesidades operativas del parque automotor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C."

Dependencia	Nombre completo	Cargo y nombre de la dependencia	Firma
Proyectó por parte de la dependencia	John Alexander Quintero Ardila	Contratista	John Alexander Quintero Ardila
Revisó por parte de la Dirección de Contratación			